



Recomendación del CCA sobre la Legislación sobre sanidad animal

CCA 2025-2

Abril de 2025



I Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA) reconoce y agradece el apoyo financiero de la UE





Recomendación del CCA sobre la Legislación sobre sanidad animal

Índice

Índice	2
Antecedentes	3
Recomendaciones	4



Antecedentes

Inspección clínica del virus de la anemia infecciosa del salmón con supresión de la HPR (VAIS con supresión de la HPR).

El artículo 208 de la Legislación sobre sanidad animal (2016/429) establece que el desplazamiento de animales acuáticos a un Estado miembro, o bien una zona o un compartimento del Estado miembro que haya sido declarado libre de enfermedades, exige un certificado zoosanitario si los animales en cuestión pertenecen a las especies de la lista relacionadas con una o varias de las enfermedades de las listas B o C.

Todos los Estados miembros han sido declarados libres de infección por VAIS con supresión de la HPR.

El artículo 15 del Reglamento Delegado 2020/990 de la Comisión establece que, antes de firmar un certificado zoosanitario, el veterinario oficial realizará, entre otras cosas, una inspección clínica en el establecimiento de acuicultura.

Por consiguiente, todos los desplazamientos de truchas arco iris y truchas comunes vivas entre Estados miembros requieren una inspección clínica en el establecimiento de acuicultura previa al envío del animal cultivado (los huevos dentro de las 4 semanas previas).

El Laboratorio de Referencia de la UE para las enfermedades de los peces y los crustáceos ha llegado a la conclusión de que «*la probabilidad de que un veterinario oficial detecte una infección por VAIS con supresión de la HPR mediante inspección clínica es mínima y no resulta viable¹*».

El artículo 12 del Reglamento Delegado 2020/990 establece una excepción al requisito relativo al certificado zoosanitario para determinadas especies de animales de acuicultura, siempre que se cumplan ciertas condiciones, por ejemplo, que la autoridad competente del Estado miembro de destino haya notificado a la Comisión y al resto de los Estados miembros que dichos desplazamientos están autorizados y que la autoridad competente del Estado miembro de origen haya autorizado el desplazamiento.

El CCA considera que el artículo 12 incluye el desplazamiento de truchas arco iris y truchas comunes entre los Estados miembros, ya que en ningún Estado miembro ha habido infección por VAIS con supresión de la HPR. El CCA no tiene constancia de que se haya activado nunca el artículo 12.

¹ Nota relativa a la susceptibilidad de la trucha arco iris y la trucha común a la infección por VAIS con supresión de la HPR, Laboratorio de Referencia de la UE para las enfermedades de los peces y los crustáceos, 10 de diciembre de 2021



El preámbulo 19 del Reglamento Delegado 2020/990 establece que «*los signos clínicos de la enfermedad son menos evidentes en ciertas categorías de animales de acuicultura, como los huevos y los moluscos. Por lo tanto, constituye un uso inadecuado de los recursos exigir que se realicen inspecciones clínicas de esas categorías de animales de acuicultura antes de cada desplazamiento desde un establecimiento de acuicultura. Por consiguiente, el presente Reglamento debe establecer una excepción al requisito de realizar inspecciones clínicas de huevos y moluscos cada vez que deban ser certificados, siempre que se lleven a cabo ciertos controles relativos a la documentación, la fecha de la inspección clínica anterior de los animales de acuicultura mantenidos en el establecimiento de acuicultura y los detalles de los desplazamientos al establecimiento».*

El CCA considera que el preámbulo 19 incluye el movimiento de trucha arco iris y trucha común (*Salmo trutta*) entre los Estados miembros, ya que las inspecciones clínicas requeridas constituyen un uso inadecuado de los recursos.

Puntos de intercambio de agua

La Legislación sobre sanidad animal y el Reglamento Delegado no contemplan los puntos de intercambio de agua. No hay ninguna definición sobre los puntos de intercambio de agua ni tampoco artículos que se refieran específicamente a ellos. Esto provoca incertidumbre sobre el marco jurídico de los puntos de intercambio de agua y puede generar diferencias en la legislación y la gobernanza de los Estados miembros a este respecto.

Recomendaciones

Para la Comisión Europea:

- En principio, el CCA solicita que se modifique la Legislación sobre sanidad animal mediante una derogación que permita omitir las inspecciones clínicas del VAIS con supresión de la HPR. Además, el CCA solicita que los Estados miembros se animen a hacer uso del artículo 12 del Reglamento Delegado 2020/990 en relación con los desplazamientos de la trucha arco iris y la trucha común.
- El CCA solicita una mayor precisión respecto al marco jurídico de los puntos de intercambio de agua en el contexto de la Legislación sobre sanidad animal.



Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA)
Rue Montoyer 31, 1000 Bruselas, Bélgica

Tel: +32 (0) 2 720 00 73
E-mail: secretariat@aac-europe.org
Twitter: @aac_europe
www.aac-europe.org/es